EDRU
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana

NIT. 805.024.523-4

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

21 NOV 2025

Distrito de Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2025

Radicado: 2025.10.18.1.453

**JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR**
Subsecretario de Patrimonio
Secretaría de Cultura
Centro Cultural, Carrera 5 # 6-05, Oficina 302
Correo: despacho.cultura@cali.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** Solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.0837 de 2024 – Inclusión de actividades no previstas.

Cordial saludo,

Por medio del presente la EDRU EICE se permite presentar para su consideración, los motivos por los cuales se eleva esta solicitud de modificar el contrato de mandato que nos convoca entorno al desarrollo de la Fase I de intervención en el Barrio Obrero.

En concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN, del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024, la cual invoca:

> *"Las Partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el CONTRATO".*

La EDRU E.I.C.E. solicita formalmente la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE, la cual establece las actividades a desarrollarse dentro del marco del CONTRATO, esto para la incorporación de ítems no previstos (NP) en el presupuesto de obra del contrato interadministrativo contenido en la subactividad 1.1.3 de la ficha BP 26005211, denominada: *"Realizar las acciones de mejoramiento espacial y urbanístico del recorrido patrimonial"*, una vez surtido el trámite de revisión del Acta de Aprobación de Ítems no Previstos por parte de la Supervisión de la EDRU, la Supervisión de la Secretaría de Cultura y la interventoría del contrato de obra derivado.

Los ítems no previstos que se solicita incluir en el presupuesto de obra del contrato interadministrativo con su respectiva justificación son:

**NPC-007: SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN PEATONAL EN CONCRETO COLOR ROJO O COLOR LADRILLO SEGÚN DISEÑOS CON DIMENSIONES 10 x 20 x 6 CM. INCLUYE ARENA.**

La solicitud inclusión de esta actividad, obedece a las razones expuestas en el acta de la reunión con consecutivo No. 4148.010.26.1.0837.24 cuyo asunto es: "*Realizar reunión para presentar la justificación del cambio de materialidad en los adoquines de arcilla a concreto en los andenes del Proyecto Barrio Obrero Fase I*", firmada por el subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación (ver Anexo). En dicha acta se argumentó la inclusión de la actividad de la siguiente manera:

*( )... La propuesta de cambio de materialidad obtuvo un concepto favorable por parte de la Subdirección de Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), responsables de los diseños iniciales del proyecto y acompañantes durante su ejecución. En consecuencia, la supervisión del contrato de mandato suscrito entre la EDRU y la Secretaría de Cultura, acoge dicha decisión en beneficio del proyecto y contando con el aval del DAP, y por tanto procederá a realizar las modificaciones contractuales correspondientes en el contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024, posteriormente la EDRU podrá modificar a su vez el contrato de obra derivado, en atención a los ajustes aprobados.*

*En la reunión : Se presentan Las razones que motivaron el cambio de materialidad, argumentando que las ventajas técnicas del adoquín de concreto son superiores a las del adoquín de arcilla. Los datos comparativos que sustentan esta afirmación se presentan en el cuadro técnico adjunto a la presentación anexa a esta acta. Entre los aspectos más relevantes se destacan:*

*-Menor cantidad de unidades por m2.*

*-Mayor resistencia a la compresión.*

*-Mayor resistencia (60% superior) al impacto generando menos fracturas.*

*-Mayor uniformidad dimensional facilitando su instalación.*

*-Menor absorción de agua.*

*-Mayor vida útil en el tiempo.*

*-28% aprox más rápido de instalar con menor desperdicio.*

*-Menor exigencia en mantenimiento para conservar el desempeño, lo cual reduce intervenciones y costes operativos.*

*-Mayor sostenibilidad porque reduce emisiones (40% menor huella de carbono), tiene un menor consumo energético en producción, reutiliza materiales (100% reciclable) y mejora la gestión ambiental en la ciudad.*

*-Mayor seguridad peatonal gracias a su textura antideslizante (tanto en seco como en húmedo), ocasionando menos accidentes.*

*-Uniformidad cromática y material, evitando parches en el diseño urbano.*

*-Reposición simple y discreta.*

*-Su mantenimiento a 20 años es un 55% más barato.*

*Fuentes: NTC 2017, NTC 3829, Ficha técnica: Adoquín de concreto/Bloque de cemento macizo (Prepeniel S.A.S), Ficha Técnica: Bloque de Cemento Rectangular para Pisos 10x20x6 – Tránsito Peatonal y Vehicular Liviano (Kreato S.A.S), Ficha Técnica: Adoquín Monolítico Prefabricado en Concreto para la Configuración de Pisos (Premoldeados del Valle S.A.S), Ficha técnica: Ficha técnica: Adoquín de arcilla – Adoquín español (Ladrillera Santafé S.A), Ficha técnica: Adoquín de arcilla 20x10x6 -tipo II (Aplicación PS) (Ladrillera Ovindoli S.A), Ficha técnica de producto: Adoquines de arcilla tipo II (Casa Gres – Minerales de Caldas).*

*(...)*

Sobre la inclusión de este ítem la interventoría CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI se pronunció mediante oficio CON-UMNG-CALI-053:

*(...)*

En desarrollo de la etapa de Preconstrucción se evaluó técnicamente entre las partes involucradas, la optimización funcional de los andenes a partir del reemplazo del adoquín de arcilla por adoquín de concreto, en consideración de su resistencia, durabilidad, estética y operación y uniformidad con las futuras etapas del proyecto (Obrero II), por lo tanto resulta procedente optimizar la solución adoptando adoquín en concreto. Teniendo en cuenta que esta actividad no fue contemplada dentro del alcance contractual inicial, se requiere su inclusión para el respectivo reconocimiento, asegurando así el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos y la correcta ejecución de la obra.

*(...)*

En consecuencia, se solicita la aprobación del ítem no previsto.

**NPC-008: BODEGA DE ALMACENAMIENTO**

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-053 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

*(...)*

*En atención a las condiciones particulares del área de intervención, debido a la complejidad de la zona, la limitada disponibilidad de espacio en sitio y la inexistencia de áreas adecuadas para la construcción de instalaciones de campamento de obra, se hace necesario el alquiler de campamento y bodega con el fin de garantizar el adecuado almacenamiento de materiales, herramientas y equipos, así como el bienestar del personal operativo durante la ejecución del proyecto.*

*(...)*

Es importante precisar que la necesidad de incorporar el ítem no previsto surge a partir de condiciones operativas y de seguridad identificadas durante la ejecución del proyecto, las cuales no podían ser plenamente previstas en la etapa de planeación. Si bien el alcance relacionado con la instalación de un espacio para almacenamiento estaba contemplado en el ítem contractual 5.03

"Suministro e Instalación de Campamento en Tabla", el cual habilita al contratista para implementar un campamento básico, dicho ítem no garantiza las condiciones adecuadas de seguridad, custodia y protección del material requeridas en el contexto específico de la obra y del Barrio Obrero.

En efecto, debido a las características del entorno y al riesgo asociado al manejo de materiales de alto valor y equipos especializados, se determinó que el campamento descrito en el ítem 5.03 no ofrece las condiciones físicas mínimas para asegurar el resguardo de dichos insumos sin comprometer la continuidad y calidad de la obra. Por tal razón, y atendiendo criterios de seguridad operativa y eficiencia logística, se hace necesario implementar una bodega cerrada, con condiciones controladas y vigilancia, que permita garantizar la disponibilidad y protección de los materiales durante toda la ejecución del proyecto.

Es importante señalar que esta decisión responde a la necesidad de adaptar la solución originalmente prevista a las condiciones reales del terreno, del contexto urbano y del entorno social donde se desarrolla la obra. La inclusión del ítem NPC-008 permite contar con una instalación más segura, apropiada y proporcional a la complejidad del proyecto, sin alterar los costos unitarios de los ítems existentes ni generar duplicidad de obligaciones.

En consecuencia, se solicita la aprobación del ítem no previsto "Bodega de Almacenamiento", como solución técnica ajustada a las condiciones del proyecto y necesaria para asegurar la correcta ejecución, protección de materiales y eficiencia en las operaciones de obra.

**NPC-009: SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN VEHICULAR EN CONCRETO COLOR ROJO O COLOR LADRILLO SEGÚN DISEÑOS CON DIMESIONES 10 x 20 x 8 CM. INCLUYE ARENA.**

Por las mismas razones expuestas en la justificación del ítem NPC-007 aclarando que la destinación especifica de este ítem es para los accesos vehiculares de los predios ubicados en el área de intervención. Tal como lo señaló la interventoría en el oficio CON-UMNG-CALI-053

*(...)*

> De acuerdo con el análisis de las condiciones socioeconómicas y operativas del sector, se identifica que la zona presenta una alta actividad comercial e industrial, caracterizada por la presencia constante de vehículos de carga, para acceso a las bodegas, parqueaderos y operaciones de cargue y descargue. Estas condiciones generan una carga vehicular superior a la prevista inicialmente para una sección peatonal. Por lo que se requiere la inclusión de esta actividad en las zonas de andenes que corresponden a accesos vehiculares manteniendo el color del anden peatonal (rojo / ladrillo)

*(...)*

**NPC-010: PERSONAL DE APOYO REGULADOR DE TRANSITO PARA MANEJO VEHICULAR SEGÚN RESOLUCION PMT. ITEM 10004515 CORRESPONDIENTE A LISTA DE PRECIOS EMCALI 2025.**

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-053 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI:

*(...)*

*En atención a lo establecido en la Resolución aprobatoria del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y en cumplimiento de los parámetros definidos dentro del alcance del mismo, se hace necesaria la contratación de personal de apoyo para la regulación del tránsito vehicular y peatonal en el área de intervención.*

*Dicha contratación tiene como objetivo garantizar la seguridad vial, mitigar el impacto en la movilidad durante la ejecución de las actividades constructivas y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas por las autoridades competentes. El personal de apoyo permitirá una adecuada gestión del flujo vehicular, la orientación a los usuarios de la vía y la prevención de accidentes, conforme a lo dispuesto en el PMT aprobado.*

*(...)*

Al respecto es importante presentar el análisis de precio unitario del ítem contractual 13.03 *PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO*:

| PLAN DE MANEJO DE TRANSITO | | | | | UNIDAD: GLB<br>ITEM: 13,03 |
|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION | UND | CANT. | TIEMPO | PRECIO UNIT | VALOR TOTAL |
| **MATERIALES** | | | | | |
| ELABORACION PMT CATEGORIA 2 | UND | 1 | | 9.000.000,00 | 9.000.000,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION SENALES DE TRANSITO PARA RESOLUCION PMT | UND | 8 | | 846.209,00 | 6.769.672,00 |
| VOLANTES INFORMATIVOS | UND | 500 | | 2.500,00 | 1.250.000,00 |
| ALQUILER MALETINES DE SENALIZACION | UND | 50 | 7 | 31.308,41 | 1.675.000,00 |
| | | | | SUBTOTAL MATERIALES | **27.694.673,00** |
| **MANO DE OBRA** | | | | | |
| PESONA CON PERMISO DE MOVILIDAD () | MES | 7 | | 1.527.046,71 | 10.689.327,00 |
| | | | | SUBTOTAL MANO DE OBRA | **10.689.327,00** |
| **EQUIPO** | | | | | |
| | | | | | - |
| | | | | SUBTOTAL EQUIPO | - |
| **OTROS** | | | | | |
| | | | | | - |
| | | | | SUBTOTAL OTROS | - |
| | | | **COSTO DIRECTO** | 33.883.999,50 | **38.384.000,00** |
| **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | |
| ADMINISTRACION | | | 34,00% | | 13.050.560,00 |
| IMPREVISTOS | | | 0,00% | | - |
| UTILIDAD | | | 4,00% | | 1.535.360,00 |
| IVA SOBRE LA UTILIDAD | | | 0,00% | | - |
| **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | | **14.585.920,00** |
| | | | **VALOR TOTAL ITEM** | 52.969.920,00 | **52.969.920,00** |

La inclusión del ítem no previsto NPC-010 se fundamenta en las obligaciones establecidas por la autoridad competente en la Resolución aprobatoria del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) del proyecto.

Si bien el contrato contempla el ítem *13.03 PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO*, cuyo Análisis de Precio Unitario incluye únicamente un (1) regulador de tránsito, esta cantidad responde a una estimación preliminar y general del alcance del PMT. No obstante, una vez expedida la

Resolución por parte de la Secretaría de Movilidad, se precisaron obligaciones adicionales respecto al número mínimo de reguladores, sus horarios de operación y los frentes de obra en los que se requiere acompañamiento permanente, lo cual excede el alcance previsto inicialmente en el APU contractual.

Es importante señalar que los requerimientos definitivos del PMT solo son conocidos una vez la autoridad de tránsito emite la resolución aprobatoria, la cual puede establecer condiciones específicas de operación ajustadas a la realidad del entorno urbano, a los niveles de tráfico y a las afectaciones proyectadas sobre la movilidad.

En cumplimiento de dichas disposiciones y para garantizar la operación segura del proyecto, se requiere contratar personal adicional encargado de:

- Regular el tránsito vehicular en los accesos y corredores impactados por la obra.
- Orientar a peatones y usuarios de la vía durante las actividades constructivas.
- Mitigar riesgos de accidentalidad asociados al cierre o desvío temporal de vías.
- Garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad vial establecidas en el PMT aprobado.

Este personal constituye un componente esencial para la gestión segura y eficiente de la movilidad, asegurando que la ejecución de las obras no genere riesgos indebidos ni afectaciones mayores a la ciudadanía.

Por lo anterior, y atendiendo a las obligaciones impartidas por la autoridad de tránsito, se solicita la inclusión del ítem no previsto correspondiente al personal regulador de tránsito.

## NPC-013: MANEJO DE AGUA CON MOTOBOMBA DIÁMETRO 3" (INCLUYE COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y OPERARIO)

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-114 del 19 de noviembre 2025, la interventoría solicita la inclusión de este ítem de acuerdo a lo siguiente:

> *(...)*
>
> *El uso de la motobomba de 3" es técnicamente necesario para realizar el manejo y control de agua en las zonas de trabajo, garantizando la operatividad y continuidad de las actividades constructivas. Este equipo permite el bombeo, drenaje y control de acumulaciones de agua, asegurando condiciones seguras y adecuadas para la ejecución de las obras.*
>
> *La justificación de su utilización se fundamenta en los siguientes aspectos:*
>
> *1. Control de niveles freáticos y acumulaciones: En actividades de excavación, instalación de tuberías y trabajos en cámaras o zanjas, es indispensable mantener el área libre de agua para garantizar estabilidad de los taludes y calidad en los rellenos o concretos.*

*2. Protección de la infraestructura y seguridad en obra: La acumulación de agua puede generar socavaciones, deslizamientos, afectación de materiales y riesgos para el personal; el bombeo oportuno mitiga estos riesgos.*

*3. Cumplimiento de especificaciones técnicas: El manejo de agua mediante equipos mecánicos es un requisito establecido en los estándares constructivos de entidades como EMCALI, garantizando condiciones óptimas en la instalación de redes y estructuras.*

*4. Eficiencia operativa: El diámetro de 3" permite un caudal adecuado para evacuar grandes volúmenes de agua en tiempos reducidos, optimizando la programación de obra y evitando retrasos.*

*5. Autonomía y sostenibilidad del equipo: La inclusión de combustible, lubricante y operario asegura el funcionamiento continuo del sistema de bombeo, sin interrupciones durante la jornada de trabajo.*

*(...)*

**NPC-016: SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA PREFABRICADA COLOR GRIS CON DIMENCIONES 100*20*10 CM PARA CONFINAMIENTO EN FACHADAS Y CONFINAMIENTO DE ADOQUINES EN ANDENES.**

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-114 del 19 de noviembre 2025, la interventoría solicita la inclusión de este ítem de acuerdo a lo siguiente:

*(...)*

*La actividad de suministro e instalación de cinta prefabricada en concreto, color gris, con dimensiones de 100 × 20 × 10 cm destinada al confinamiento de fachadas y de adoquines en andenes, responde a la necesidad de garantizar estabilidad estructural, durabilidad y un acabado funcional en los elementos de urbanismo.*

*Los principales argumentos técnicos son los siguientes:*

*1. Confinamiento y estabilidad de los adoquines:*

*La cinta prefabricada actúa como elemento de borde que evita desplazamientos laterales de los adoquines bajo cargas peatonales o vehiculares livianas, asegurando el adecuado comportamiento del pavimento y prolongando su vida útil.*

*2. Protección en fachadas:*

*El confinamiento en fachadas permite definir líneas de separación física entre la infraestructura peatonal y las edificaciones, contribuyendo al orden urbano y evitando socavaciones o deterioros en la base de los muros.*

*3. Durabilidad y resistencia del material:*

*Las piezas prefabricadas en concreto garantizan uniformidad en resistencia, geometría y acabado, lo cual proporciona mayor estabilidad frente a elementos fundidos in situ. Su resistencia a la compresión y a la abrasión asegura un desempeño prolongado en ambientes urbanos.*

*4. Facilidad constructiva y control de calidad:*

*Al ser elementos prefabricados, se logra mayor rapidez en la instalación, reducción de desperdicios y mejor control dimensional, garantizando juntas uniformes y continuidad estética en la obra.*

*5. Cumplimiento normativo y funcional:*

*La implementación de bordillos o cintas de confinamiento en andenes está contemplada en los manuales de diseño geométrico urbano y normas de accesibilidad, ya que además de brindar estabilidad, definen bordes claros para la circulación peatonal y facilitan la correcta evacuación de aguas superficiales.*

*6. Estética y acabado urbano:*

*El color gris estandarizado permite una integración armónica con los adoquines y las fachadas, asegurando uniformidad visual en el espacio público y cumpliendo con criterios de diseño urbano.*

*En conclusión, el suministro e instalación de cinta prefabricada de concreto (100 × 20 × 10 cm) constituye una solución técnica eficiente para garantizar la estabilidad de los adoquines en andenes, proteger fachadas, optimizar el proceso constructivo y cumplir con los lineamientos técnicos y normativos de urbanismo y espacio público.*

**NPC-020: SUMINISTRO E INSTALACION GEODREN VEHICULAR H=1.0 M, NO INCLUYE GRAVA.**

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-114 del 19 de noviembre 2025, la interventoría solicita la inclusión de este ítem de acuerdo a lo siguiente:

*(...)*

*El Geodren Vial es un sistema de drenaje subsuperficial compuesto por una zanja con material granular seleccionado y una tubería perforada, que permite la recolección y conducción de aguas de infiltración o acumulación hacia un punto de descarga seguro. Su implementación en vías y andenes en adoquín responde a los siguientes criterios técnicos:*

*1. Control de acumulación de agua subterránea y superficial: reduce la saturación de la subrasante y evita el deterioro prematuro de la estructura del pavimento.*

*2. Estabilidad estructural: minimiza la pérdida de capacidad portante del suelo por exceso de humedad, mejorando la vida útil del adoquinado.*

*3. Prevención de patologías comunes: mitiga riesgos de hundimientos, asentamientos diferenciales, eflorescencias y desplazamientos de los adoquines.*

*4. Compatibilidad con las normas técnicas: su uso se ajusta a las recomendaciones de drenaje establecidas en los manuales de diseño y construcción de pavimentos urbanos y sistemas de espacio público.*

*Adicionalmente, La instalación del Geodren Vial no solo fortalece la calidad constructiva de la obra, sino que también garantiza el cumplimiento de las condiciones de durabilidad pactadas en el contrato. De esta forma, se reducen reclamaciones posteriores por fallas atribuibles a deficiencias en drenaje, ofreciendo mayor confiabilidad en el periodo de posventa y garantía contractual.*

*En conclusión, la implementación del sistema de Geodren Vial representa una solución técnica óptima para asegurar el adecuado desempeño hidráulico y estructural de las vías y andenes en adoquín, más aún conociendo los antecedentes de inundación que se han presentado en el barrio obrero. Generando beneficios tanto en la calidad de la obra como en la sostenibilidad de las garantías posteriores.*

*(...)*

Adicionalmente, su inclusión obedece a las razones expuestas en el oficio 2025.10.18.1.330 (Anexo) para la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo y que se citan a continuación:

*(...)*

*Durante la etapa de preconstrucción se evidenciaron condiciones geotécnicas imprevistas del subsuelo que alteran de manera sustancial el alcance, la secuencia y los tiempos de obra asociados a la construcción de pavimentos vehiculares y peatonales del proyecto. Estas circunstancias, debidamente documentadas por el diseñador y la interventoría, configuran un hecho sobreviniente e imprevisible, obligando a retirar y disponer el material afectado, reponerlo con capas granulares certificadas compactadas al 95% Proctor Modificado, incorporar geotextil de separación y medidas de drenaje para controlar humedad y garantizar el desempeño estructural del pavimento; ajustes que, a su vez, exigen reprogramar actividades y extender el plazo contractual que deberá ser sumadas a las de la causal I.*

***DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS:***

1. ***Contaminación y pérdida de capacidad portante en la subrasante:***

   *Se evidenció exfiltración desde tuberías de alcantarillado de gres fracturadas, con presencia de materiales orgánicos / contaminados no identificados en los estudios previos, lo que generó saturación, incremento del contenido de humedad y una disminución notable del CBR del suelo (valores <3%). Esta condición implica pérdida de cohesión y reducción de la capacidad portante del suelo, afectando el desempeño estructural previsto para la vía. La interventoría recomendó mejoramiento de la subrasante mediante retiro del material contaminado y reposición con material granular compactado al 95% Proctor Modificado, conforme a especificaciones del INVÍAS.*

2. ***Inadecuación del material existente frente a especificaciones técnicas:***

   *Los materiales presentes in situ no cumplen con los requisitos técnicos para funcionar como subrasante, subbase o base conforme a la normativa aplicable, por lo que no garantizan los módulos y desempeños previstos en el diseño. El concepto del diseñador confirmó la no correspondencia entre las condiciones teóricas del diseño y las condiciones reales encontradas tras la demolición de las losas existentes, recomendando el retiro y reemplazo por materiales granulares certificados.*

3. ***Excavaciones adicionales, reemplazo total y medidas de drenaje:***

   *Dada la alteración estructural del suelo (contaminación y saturación), se requiere excavar y retirar el material afectado en toda el área de intervención (calzada y andenes) y reponerlo con capas granulares nuevas. El impacto está cuantificado en 1.637 m³ adicionales (excavación y suministro / colocación de material granular nuevo), más actividades de transporte y disposición bajo normativa ambiental. Además, se deben adoptar medidas complementarias de drenaje para controlar la humedad y proteger la estructura del pavimento adoquinado.*

4. ***Ajuste de solución estructural y de programación:***

   *En reunión técnica se adoptó la solución de mejoramiento con capa de 15 cm de material granular sobre geotextil de separación, en línea con la recomendación de la interventoría.*

***SOPORTES TÉCNICOS DE LOS HALLAZGOS DESCRITOS:***

*Los hallazgos y recomendaciones están documentados en:*

1. ***Oficio GD-050-2025 (Anexo 1):***

*El diseñador de la estructura de pavimento, mediante comunicado GD-050-2025 del 31 de julio de 2025, concluyó que las condiciones reales del terreno difieren de las consideradas inicialmente y recomienda el retiro total del material existente y su reemplazo por capas granulares certificadas, con los ajustes constructivos correspondientes; en tal sentido, se cita a continuación:*

*(...)*

De acuerdo con las visitas realizadas, una vez iniciadas las obras del proyecto se presentan las siguientes condiciones:

- Levantadas las losas de pavimento de concreto existente se han presentado en el tamo evaluado una serie de fallos al paso de los vehículos de obra.
- En toda el área del proyecto no se han encontrado las condiciones ideales y acordes consideradas durante la etapa de los estudios, esto se ha corroborado en las excavaciones del alcantarillado
- El proceso constructivo para efectos de construcción de la red y todas las domiciliarias genera una contaminación de las capas proyectadas como remanentes en la etapa de conceptualización.

- La colocación de la tubería tipo de la red principal de alcantarillado queda muy superficial y requiere la colocación de un cárcamo para garantizar su estabilidad.

ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO RUTA DE LA SALSA

CASO 1 – PAVIMENTO ARTICULADO – ESPESOR PLENO
Con base en todo lo anterior se recomienda la colocación de una estructura plena, con materiales importados, descartando la figura de remanentes inicial. Bajo este concepto la estructura plena debe tener los siguientes espesores de capa:

TABLA N°1
ESTRUCTURA PLENA PROYECTADA CON MATERIALES COMPLETAMENTE NUEVOS

| CAPA | ESPESOR | UNIDAD | ESPESOR ACUMULADO |
|---|---|---|---|
| ADOQUIN | 8 | CM | 8 |
| ARENA | 4 | CM | 12 |
| BASE GRANULAR | 15 | CM | 27 |
| SUBBASE GRANULAR | 30 | CM | 57 |

Esta condición aplica en toda el área proyectada para pavimento vehicular.

*(...)*

2. ***Oficio CPM-EDRU-057 (Anexo 2):***

*El CONSORCIO PATRIMONIO MUSICAL, mediante CPM-EDRU-057 del 02 de agosto de 2025, solicita prórroga del Contrato de Obra No. 10.3.3.0002-2025, sustentada en plazo precontractual de 7 meses, y ajustes técnicos; se cita seguidamente:*

*(…)*

*Diseño Estructura de la Via:*

*Conforme a lo indicado en la memoria de diseño de estructura de pavimento entregada en los diseños iniciales, se planteó conservar parcialmente las capas granulares existentes, dada su supuesta estabilidad y adecuación a la norma.*

> *"… 8.3 Condiciones Especiales del Diseño De acuerdo con las condiciones actuales del pavimento y la necesidad de intervención en las redes de servicios públicos se debe retirar la losa de concreto existente en su totalidad.*
> *Por las condiciones de estado actual con losas con fisuras en bloque que particionan los elementos actuales y con los cortes que deben realizarse en la intervención para el reemplazo de redes se genera un deterioro total del elemento por lo tanto se recomienda el retiro en su totalidad.*
> *La capa de Base Granular existente presenta un espesor de 20 centímetros, con un material con fino con un pasa 200 el 4% y el 6 &, no plástico y con una gradación adecuada, propiedades que se ajustan a las características de una Base Granular de especificaciones INVIAS e IDU.*
> *La capa de subase granular existente presenta un espesor de 40 centímetros con un material granular tipo roca muerta con grados de plasticidad superiores a los de norma, sin embargo por las condiciones registradas en sitio de humedad y grado de consolidación, sus características en comportamiento son estables. Se ajusta a un material de mejoramiento.*
> *Con base en las características de estas capas se define dejar estas capas granulares como materiales remanentes que pasaran a conformar la estructura de diseño, se proyecta conservar la capa de base y material granular de subbase existente…"*

*Sin embargo, una vez retiradas las losas de concreto, se evidenció que dichas condiciones no correspondían con la realidad del sitio, lo cual fue informado de manera inmediata a la entidad contratante.*
*En consecuencia, se realizó un ajuste técnico a los diseños, como consta en los documentos entregados al Consorcio mediante comunicación GD-050-25 del 31 de julio de 2025, con referencia: Respuesta Comunicado 2025.10.18.1.261 – Proyecto Ruta de la Salsa. Dicha modificación generó afectaciones en el cronograma y ejecución del proyecto,*
*al requerir intervenciones distintas a las originalmente previstas.*

*(…)*

*Con base en las consideraciones técnicas, contractuales y jurídicas expuestas, el Consorcio Patrimonio Musical solicita respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término de ciento ochenta (180) días calendario, lo cual llevaría la nueva fecha de finalización del contrato al 30 de marzo de 2026.*

*(…)*

### 3. *Oficio CON-UMNG-CALI-050 (Anexo 3):*

*La Interventoría, mediante CON-UMNG-CALI-050 del 11 de agosto de 2025, eleva a la EDRU la solicitud de prórroga del contrato de obra, con fundamento en razones técnicas y de programación; a continuación, se cita:*

*El día 02 de agosto de 2025 el contratista de obra CONSORCIO PATRIMONIO MUSICAL remite a la interventoría mediante oficio No. CPM-EDRU-057 la solicitud de prórroga para la ejecución del contrato de obra EDRU No. 10.3.3.0002-2025; cuyo objeto es "Ejecutar las Obras para la Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical – Dancístico de la Salsa en Santiago de Cali". Una vez analizada la solicitud de prórroga por parte de la interventoría se pone en consideración ante la entidad contratante EDRU; teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista de obra, basado en los siguientes argumentos:*
***1. Tiempo de ejecución contractual del Proyecto:** El Contratista de obra hace referencia al tiempo estimado de ejecución de las obras del proceso precontractual el cual como se puede inferir desde el cronograma de contratación y el presupuesto de obra oficial es de 7 meses. El contrato de obra de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP 2, debió haber iniciado el día 08 de abril de 2025. Sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso para la contratación de la interventoría no se surtió en los tiempos inicialmente contemplados por la entidad y que no fue sino hasta el día 23 de mayo de 2025, cuando se firmó el contrato de interventoría y posteriormente se firmo acta de inicio del contrato de interventoría el día 29 de mayo de 2025. Por lo anterior y una vez cumplidos los requisitos de entrega de documentación inicial requerida al contratista de obra*

*y que esta fue aprobada por la interventoría de acuerdo con lo indicado en el numeral 3,2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE OBRA; en su apartado D.*

D. Al momento de suscribir el contrato el CONTRATISTA deberá, presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el proceso de selección:

a. Hojas de vida del equipo mínimo de trabajo;
b. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica adjudicada.
c. Cronograma de obra y el plan de ejecución de obra tanto de las redes de subterranizacion y reposición de las redes de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y telecomunicaciones, como el cronograma de la intervención de urbanismo que una vez esté aprobado por la interventoría y la EDRU deberá ser aprobado por EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y la Secretaria de Cultura.
d. Demás documentos, como los Planes y programas requeridos en el Anexo técnico y los demás que puedan exigirse dentro del proceso contractual,
e. Entregar el certificado de disponibilidad del material vegetal requerido para el componente paisajístico de las obras, del vivero(s) que se presentaran por el Contratista, como proveedores.

*Se firma acta de inicio del contrato de obra hasta el día 11 de junio de 2025; Sin embargo, en la minuta del Contrato de obra EDRU No. 10.3.3.0002-2025 en su clausula SEXTA se expresa que la duración del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2025. Es decir 111 días calendario o aproximadamente 3,7 meses. Tiempo insuficiente para la ejecución de las obras y que dista en 99 días o 3,3 meses del tiempo requerido (7 meses) indicado en la etapa precontractual para la ejecución de las obras.*

***2. Diseño Estructura de la Vía:** El Contratista hace exposición de la situación presentada con la estructura planteada en los diseños contractuales, en donde se planteaba la construcción de la vía con la siguiente estructura, de acuerdo con el documento MEMORIA DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. Carrera 11B entre calle 22ª y 25 y calle 22 A entre carreras 11 y 12, comuna 9, Barrio Obrero, Distrito Especial de Santiago de Cali, del proyecto denominado RUTA CULTURAL Y TURISTICA DE LA SALSA DEL BARRIO OBRERO. Elaborado por el ingeniero Gustavo Adolfo Díaz, fechado en septiembre de 2023.*

*La estructura final de pavimento a proyectada estar conformada por las capas granulares existentes, que trabajaran como capas remanentes de la estructura actual y la colocación de una nueva capa granular, buscando la homogenización de a este nivel una vez realizadas las intervenciones en redes se colocaran un elemento intermedio consistente en una geomalla biaxial, la estructura final de proyecto será:*

**Tabla 38 Estructura de Pavimento Proyectada en Vias**

| ESTRUCTURA PROYECTADA | |
|---|---|
| CAPA | ESPESOR (CM) |
| Adoquin | 8 |
| Capa de Arena | 4 |
| Base Granular de Adicion para nivelacion | 20 |
| Geomalla | |
| Base Granular Existente | 20 |
| Subbase Granular Existente | 40 |

*Una vez realizada la demolición de las losas de concreto existente se evidenció que las condiciones teóricas tenidas en cuenta en el diseño no se cumplían en cuanto a las capas de base granular y sub base granular existente. Por lo cual de acuerdo a lo descrito en el titulo LIMITACIONES dadas en el mismo estudio, se procedió a avisar al consultor quien una vez revisada la condición en visita de campo y analizada la información suministrada, procedió a emitir el concepto técnico el cual fue allegado al EDRU mediante comunicado GD-050-25 del 31 de julio de 2025 con asunto ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RUTA DE LA SALSA. En este estudio se recomienda lo siguiente:*

CASO 1 – PAVIMENTO ARTICULADO – ESPESOR PLENO

Con base en todo lo anterior se recomienda la colocación de una estructura plena, con materiales importados, descartando la figura de remanentes inicial. Bajo este concepto la estructura plena debe tener los siguientes espesores de capa:

TABLA N°1
ESTRUCTURA PLENA PROYECTADA CON MATERIALES COMPLETAMENTE NUEVOS

| CAPA | ESPESOR | UNIDAD | ESPESOR ACUMULADO |
|---|---|---|---|
| ADOQUIN | 8 | CM | 8 |
| ARENA | 4 | CM | 12 |
| BASE GRANULAR | 15 | CM | 27 |
| SUBBASE GRANULAR | 30 | CM | 57 |

Esta condición aplica en toda el área proyectada para pavimento vehicular.

*Lo anterior requiere la intervención de la estructura existente mediante el retiro y disposición final del material existente, y su reemplazo por material importado base y sub- base granular los cuales deben ser transportados, extendidos y compactados en el lugar de las obras, actividades que no estaban contempladas inicialmente dentro del cronograma del proyecto y que de acuerdo a las estimaciones realizadas con el cronograma de obra elaborado para sustentar la solicitud de prórroga, en donde cuantifica el tiempo para ejecutar las actividades de construcción de la vía sumado al tiempo faltante para completar los siete meses de ejecución contemplados en la etapa precontractual; por lo cual se proyecta la terminación del contrato para el 30 de marzo de 2026. Es decir, se requiere una prórroga de 6 meses para culminar la totalidad de las obras.*

## 4. *Oficio CPM-EDRU-068 (Anexo 4):*

*El contratista, a través del oficio CPM-EDRU-068 del 25 de agosto de 2025, sustenta técnicamente la implementación de filtro francés como medida de control de humedad y protección de la estructura adoquinada; al respecto, se cita a continuación:*

*(…)*

*En atención al desarrollo de las obras correspondientes al contrato de obra en referencia y con el fin de garantizar la durabilidad, funcionalidad y adecuado comportamiento de las estructuras en pavimentos de adoquín y andenes proyectados, el Consorcio Patrimonio Musical, recomienda técnicamente la instalación de sistemas de drenaje tipo filtro francés en las áreas mencionadas el cual debe conectarse a las cámaras tipo B construidas en la zona.*

*El filtro francés es un sistema de drenaje subsuperficial compuesto por una zanja rellena con material granular seleccionado y una tubería perforada, que permite la recolección y conducción de aguas de infiltración o acumulación hacia un punto de descarga seguro. Su implementación en vías y andenes en adoquín responde a los siguientes criterios técnicos:*

1. *Control de acumulación de agua subterránea y superficial: reduce la saturación de la subrasante y evita el deterioro prematuro de la estructura del pavimento.*
2. *Estabilidad estructural: minimiza la pérdida de capacidad portante del suelo por exceso de humedad, mejorando la vida útil del adoquinado.*
3. *Prevención de patologías comunes: mitiga riesgos de hundimientos, asentamientos diferenciales, eflorescencias y desplazamientos de los adoquines.*
4. *Compatibilidad con las normas técnicas: su uso se ajusta a las recomendaciones de drenaje establecidas en los manuales de diseño y construcción de pavimentos urbanos y sistemas de espacio público.*

*Adicionalmente, La instalación del filtro francés no solo fortalece la calidad constructiva de la obra, sino que también garantiza el cumplimiento de las condiciones de durabilidad pactadas en el contrato. De esta forma, se reducen reclamaciones posteriores por fallas atribuibles a deficiencias en drenaje, ofreciendo mayor confiabilidad en el periodo de posventa y garantía contractual.*

*En conclusión, la implementación del sistema de filtro francés representa una solución técnica óptima para asegurar el adecuado desempeño hidráulico y estructural de las vías y andenes en adoquín, más aún conociendo los antecedentes de inundación que se han presentado en el barrio obrero. Generando beneficios tanto en la calidad de la obra como en la sostenibilidad de las garantías posteriores.*

### 5. *Oficio CON-UMNG-CALI-057 (Anexo 5):*

*La Interventoría, mediante CON-UMNG-CALI-057 del 28 de agosto de 2025, recomienda la instalación de filtro francés en calzada y andenes para mitigar saturación de subrasante y preservar el desempeño del pavimento; en apoyo de lo anterior, se cita a continuación:*

*(...)*

*En relación con el oficio CPM-EDRU-068, remitido por el contratista de obra Patrimonio Musical, el día 25 de agosto de 2025, referente a la recomendación constructiva para la instalación de un sistema de filtro francés en la obra; la Interventoría expone que este tipo de drenajes se proyecta en estructuras como pavimentos, andenes y zonas en adoquín, con conexión directa a las cámaras de inspección tipo B previamente construidas. El pavimento en adoquín al ser un tipo de estructura permeable requiere de algún tipo de drenaje para evacuar las aguas superficiales que logren infiltrarse en las capas inferiores de la estructura. Para el caso actual el diseño proyectado, solo contempla drenaje superficial con cunetas y sumideros.*
*La incorporación del filtro francés constituye una medida hidráulica que contribuye a la disipación y recolección eficiente de las aguas pluviales infiltradas, esta solución técnica mejora las condiciones de drenaje subterráneo, disminuye la posibilidad de socavaciones y prolonga la vida útil del pavimento y de los elementos de urbanismo.*
*Desde el punto de vista constructivo, la implementación de este sistema no solo fortalece la calidad técnica de la obra, sino que también asegura el cumplimiento de las condiciones de durabilidad establecidas contractualmente. Adicionalmente, reduce la probabilidad de*
*reclamaciones futuras por fallas asociadas a deficiencias en el manejo de aguas, incrementando la confiabilidad de la infraestructura a corto, mediano y largo plazo*
*Cabe resaltar que, considerando las pluviosidades altas cuando se presenta la temporada*
*invernal, para el caso particular del sector del barrio Obrero, la instalación del filtro francés representa una solución preventiva que se ajusta a las buenas prácticas de ingeniería hidráulica urbana. Así mismo, la interventoría recomienda el uso de esta tecnología como medida complementaria para el manejo de las aguas pluviales, dado que garantiza una correcta evacuación de las mismas y minimizando su impacto en las estructuras de anden y vía a ser construidas, contribuyendo así a la sostenibilidad y durabilidad de las obras.*
*Se realizó la evaluación del costo para la construcción de un filtro francés de dimensiones 0,50 m. de ancho por 0,60 cm. de profundidad. A construir a ambos costados de la vía, de acuerdo al manejo que se le va dar a las aguas lluvias, en una configuración a dos aguas como se detalla en los planos.*

*(...)*

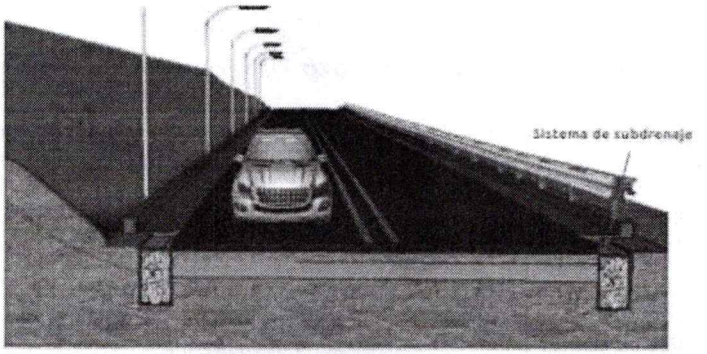
### 6. *Oficio CPM-EDRU-073 (Anexo 6):*

*Mediante el oficio CPM-EDRU-073 del 29 de agosto de 2025, el contratista presenta la propuesta / diseño del filtro francés, detallando criterios, componentes y su conexión; seguidamente, se cita:*

*(...)*

*Revisado los diseños de las vías de la ruta de la salsa en el barrio Obrero solo están planteadas para el drenaje subterráneo, la red de alcantarillado, que captaría las aguas de escorrentía más sin embargo no se plantean sistemas de filtros que capten las aguas que se van a infiltrar ya que se tendrán vías o andenes adoquinados.*

*Se adjunta la propuesta de filtro francés en la vía en el lado impar y par de las viviendas.*




*Se adjunta el reporte del dimensionamiento del filtro francés. Se trabajará con la curva IFD correspondiente a la zona 3:*

**- Zona Oriental de Cali**

Curva aplicable en la zona oriental, limitada entre el Rio Cali, la antigua via férrea (calle 25), el Canal S
y el Rio Cauca

$$I = \frac{513.0206 * Tr^{0.17782069}}{t^{0.67484359}} * \frac{1}{0.36}$$ **Ecuación 14**

Las intensidades están dadas en l/s-Ha

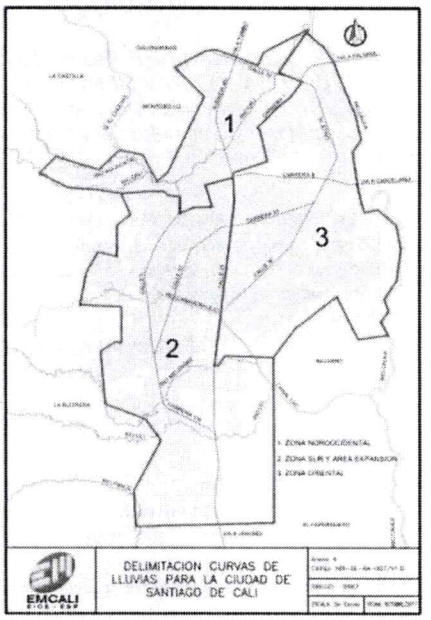
donde:

$I$: Intensidad en l/s/Ha

$Tr$: Frecuencia de retorno en años

$t$: Tiempo de concentración en minutos

Anexo 4. Grafica 1 - Delimitación Curvas de Lluvias para la Ciudad de Santiago de Cali.




*Se trabaja con longitudes de filtro de máximo 48 metros, ancho de la semibanca de 6 metros.*
*El tiempo de concentración se asume en 10 minutos, dándonos una intensidad de 131.86 mm/hr.*

### 7. *Oficio CON-UMNG-CALI-064 (Anexo 7):*

*A través del oficio CON-UMNG-CALI-064 del 02 de septiembre de 2025, la Interventoría precisa el alcance de la recomendación técnica sobre el filtro francés frente al radicado de la EDRU; se cita enseguida:*

*(…)*

*En atención al oficio de la referencia, me permito dar alcance técnico informando que el Contratista de Obra remitió el cálculo y la memoria de diseño del filtro de drenaje recomendado.*
*La Interventoría efectuó la revisión técnica correspondiente y verificó la viabilidad técnica de la solución propuesta, así como la adecuación de los parámetros de cálculo y supuestos empleados, en concordancia con las especificaciones del proyecto y las buenas prácticas de ingeniería. En consecuencia, se anexa el diseño y su soporte técnico como complemento a la información.*
*De manera atenta, solicitamos a esa Entidad realizar la verificación institucional y, de encontrarse conforme, aprobar la inclusión de las actividades técnicas asociadas al filtro de drenaje dentro del alcance contractual, mediante el instrumento que corresponda.*

*(…)*

### 8. *Oficio CON-UMNG-CALI-067 e informe de ensayo de suelos (Anexo 8):*

*La Interventoría, mediante el oficio CON-UMNG-CALI-067 del 04 de septiembre de 2025, emitió concepto en el que, con fundamento en resultados de CBR sumergido inferiores al 3%, recomendó el mejoramiento de la subrasante mediante retiro de material y reposición con material granular compactado al 95% Proctor Modificado, conforme a las especificaciones del INVÍAS; al respecto, se cita a continuación:*

*"Especialista de pavimentos de la EDRU mediante comunicado GD-050-25 del 31 de julio de 2025 con asunto ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RUTA DE LA SALSA; de acuerdo a las condiciones encontradas una vez demolidas las losas de pavimento existente; consideró el reemplazo de los materiales existentes y su reemplazo por materiales de sub base y base granulares, a ser conformados con la siguiente configuración.*

CASO 1 – PAVIMENTO ARTICULADO – ESPESOR PLENO
Con base en todo lo anterior se recomienda la colocación de una estructura plena, con materiales importados, descartando la figura de remanentes inicial. Bajo este concepto la estructura plena debe tener los siguientes espesores de capa:

TABLA N°1
ESTRUCTURA PLENA PROYECTADA CON MATERIALES COMPLETAMENTE NUEVOS

| CAPA | ESPESOR | UNIDAD | ESPESOR ACUMULADO |
|---|---|---|---|
| ADOQUIN | 8 | CM | 8 |
| ARENA | 4 | CM | 12 |
| BASE GRANULAR | 15 | CM | 27 |
| SUBBASE GRANULAR | 30 | CM | 57 |

Esta condición aplica en toda el área proyectada para pavimento vehicular.

*Teniendo en cuenta que en las recomendaciones entregadas no se consideró ningún tratamiento para la subrasante; se procedió en obra a realizar la toma de muestras para la elaboración de ensayos de laboratorio tipo CBR; los cuales arrojaron los resultados en condición sumergida así: en la calle 22 carrera 12; CBR 1,8% y calle 22ª con carrera 11; CBR 2,6%. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, se evidencia que la subrasante existente posee un CBR inferior al 3%, por lo cual se requiere el mejoramiento de la misma; se recomienda realizar un mejoramiento mediante el retiro de un espesor de 15 cm de material de subrasante; y su reemplazo por material importado compactado al 95% del*

*proctor modificado. Lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 230-22 Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales. de las normas INVIAS".*

*(...)*

**9. *Acta de mesa técnica del 10 de septiembre de 2025 (Anexo 9):***

*En la reunión del 10 de septiembre de 2025, se adopta la solución de mejoramiento de subrasante (15 cm) con geotextil de separación y se registran ajustes de programación; a continuación, se cita:*

*(...)*

*Sin embargo, durante la ejecución se evidenció contaminación de la subrasante por infiltración de aguas residuales asociadas a fugas de redes existentes y por las actividades de reposiciones. Esta condición reduce la capacidad portante y compromete la durabilidad del paquete estructural. Con base en la recomendación del Contratista y la Interventoría, la EDRU considera viable ejecutar un mejoramiento de subrasante.*
*2. Solución aprobada*
*Remoción selectiva de material contaminado hasta alcanzar subrasante con humedad y consistencia aceptables.*
*Mejoramiento granular de 15 cm con material pétreo tipo "roca muerta" (agregado grueso, limpio y no friable), colocado y compactado en espesor uniforme.*
*Geotextil de separación entre la subrasante y el material de mejoramiento, seleccionado para prevenir la migración de finos y resistir rasgado/punción por el tamaño del agregado. El cual sera establecido por la interventoría según recomendaciones del fabricante.*

*(...)*

*Se establece por las partes que, dadas las condiciones de arcilla de alta plasticidad (USCS: CH) en la subrasante, técnicamente se requiere un filtro vial para garantizar el desempeño del paquete adoquinado y evitar saturación.*
*Alternativa 1 – Zanja drenante con tubería perforada: sección 0,60 m × 0,60 m con grava de 1", ubicada debajo de la cuneta proyectada (punto más bajo de la estructura vial) y conectada a los sumideros. La profundidad queda condicionada por las cotas de los sumideros, por lo que no puede ubicarse más profunda que el nivel de conexión disponible.*
*Alternativa 2 – Geodren vial: geodren vial de Ø100 mm de 1,0 m de altura extendido bajo la cama de arena del adoquín, ya que el propuesto de 50cm no es sufuciente para abarcar toda la estructura de la via.*
*Por tiempos de ejecución y procedimiento constructivo, se recomienda adoptar la Alternativa 2 (geodren). No obstante, antes de la decisión definitiva se realizará un análisis técnico-económico comparativo de ambos sistemas.*

**10. *Acta de comité de obra No. 12 (Anexo 10):***

*En el comité de obra No. 12 del 15 de septiembre de 2025 para el drenaje se compararon filtro francés y geodren: aunque presentan costos similares, se opta por geodren por su mayor rapidez de instalación; se requiere crear ítem no previsto para su aprobación por Interventoría y EDRU. En la verificación estructural del pavimento, el mejoramiento con 15 cm de "roca muerta" no cumple la resistencia exigida según el modelo; el especialista recomienda sustituirlo por subbase granular de 13 cm. Para la separación entre subrasante y material de mejoramiento se sugiere geotextil no tejido (NT 2500 o NT 2100), se cita:*

*(...)*

*Se instala tubería alcantarillado 12" instalada la presente semana 64 metros en carrera 11B entre calles 24 y 25.*
*Filtro geodren o filtro francés: Se realizó la evaluación económica y técnica para la implementación del filtro comparando un filtro francés con un filtro geodren; en temas de costos estos dos tipos de drenaje son de costos similares sin embargo se opta por implementar el geodren por su rapidez en la instalación; se debe crear el precio no previsto de esta actividad para aprobación por parte de la interventoría y la EDRU.*

*(...)*

*Se realizó el chequeo del cálculo de la estructura de pavimento implementando un mejoramiento de la subrasante con roca muerta de 15 cm. de espesor; al correr el modelo matemático de calculo*
*de la estructura; se evidenció que el material de roca muerta en este espesor no garantiza el cumplimiento de la resistencia que requiere la subrasante mejorada; se recomendó por parte del*
*especialista que asesora la interventoría; la ejecución de un mejoramiento con un material de mejor calidad que la roca muerta; en este caso sub base granular en un espesor de 13 cm.*
*Para la separación de la subrasante y el material de mejoramiento se recomienda la utilización de un geotextil no tejido ya sea NT 2500 o NT 2100 se evaluará los costos de estos geotextiles para*
*definir cual se utiliza en la obra.*

*(...)*

***11. Oficio CON-UMNG-CALI-080 (Anexo 11):***

*Mediante CON-UMNG-CALI-080 del 25 de septiembre de 2025, la Interventoría aclara que la programación presentada por el contratista fue revisada, ajustada y aprobada, reforzando la recomendación de prórroga; seguidamente, se cita:*

*(...)*

*En atención al oficio CON-UMNG-CALI-050 del 11 de agosto de 2025, mediante el cual esta interventoría presentó ante la EDRU la recomendación de otorgar una prórroga al Contrato de Obra No. 10.3.3.0002-2025, nos permitimos precisar lo siguiente:*
*De conformidad con las obligaciones contractuales y en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2 "Obligaciones específicas del contrato de obra", la programación de obra allegada por el Contratista mediante oficio CPM-EDRU-057 fue debidamente revisada, ajustada y aprobada por esta interventoría, verificando su coherencia técnica, la secuencia lógica de actividades y su correspondencia con las condiciones actuales del proyecto.*

*En tal sentido, la recomendación de esta interventoría respecto a la prórroga solicitada se fundamenta no solo en las condiciones técnicas ya expuestas en el oficio inicial, sino también en la validación y aprobación de la programación presentada por el Contratista, la cual refleja los tiempos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.*
*Se expide el presente alcance para que quede expresamente consignado que la*

*programación fue objeto de revisión y aprobación por parte de la Interventoría, en el marco de sus funciones contractuales.*

*(...)*

**NPC-024: CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL Y MALLA DE REFUERZO ELECTROSOLDAD DE 4.0 MM**

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-114 del 19 de noviembre 2025, la interventoría solicita la inclusión de este ítem de acuerdo a lo siguiente:

*(...)*

*La construcción de andén en concreto simple (e=10 cm) con resistencia característica f'c=3000 psi, incluyendo aplicación de antisol y colocación de malla de refuerzo electrosoldada de 4.0 mm, se justifica técnicamente como una actividad esencial dentro de la infraestructura urbana, debido a las siguientes consideraciones:*

*1. Resistencia estructural y durabilidad:*

*El espesor de 10 cm y la resistencia f'c=3000 psi garantizan la capacidad del andén para soportar cargas de uso peatonal, esfuerzos de impacto, posibles cargas de mantenimiento livianas y condiciones ambientales, asegurando una vida útil prolongada.*

*2. Control de fisuración y estabilidad:*

*La inclusión de **malla electrosoldada de 4.0 mm** en el concreto actúa como refuerzodistribuido, reduciendo el riesgo de fisuración por retracción plástica y térmica, y aumentando la estabilidad estructural de la losa frente a asentamientos diferenciales del terreno.*

*3. Protección y calidad superficial:*

*La aplicación de **compuesto de curado (antisol)** permite un adecuado proceso de hidratación del cemento, evitando la pérdida prematura de humedad en el concreto. Esto mejora la resistencia final, reduce la aparición de grietas superficiales y garantiza una mejor durabilidad frente a la exposición ambiental.*

*4. **Cumplimiento normativo y funcionalidad urbana:***

*La actividad responde a lo establecido en las **Normas Técnicas Colombianas (NTC 2017, NTC 3318, INVIAS Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Normas de Andenes Urbanos)**, asegurando accesibilidad, seguridad y funcionalidad para peatones y personas con movilidad reducida, además de cumplir con los estándares de urbanismo sostenible.*

*5. **Mantenimiento y estética:***

*Un andén correctamente construido con concreto reforzado y curado adecuado disminuye la frecuencia de reparaciones, evita desprendimientos y mejora la imagen del espacio público, contribuyendo a la consolidación del entorno urbano.*

*(...)*

La inclusión del ítem se hace necesaria como consecuencia de las intervenciones realizadas para la instalación de las tuberías de las redes secas en los andenes contiguos al proyecto. Estas actividades obligaron a realizar excavaciones y demoliciones puntuales fuera del corredor principal de obra, afectando tramos de andén que no estaban considerados para ser adoquinados.

En atención a lo anterior, y con el fin de restablecer las condiciones originales del espacio público, se requiere ejecutar la reposición estructural de los andenes intervenidos, garantizando las especificaciones técnicas adecuadas de resistencia, durabilidad y acabado, conforme a las normas vigentes.

## NPC-027: ACELERACIÓN DE OBRA MEDIANTE JORNADAS ADICIONALES DE TRABAJO

De acuerdo a oficio 20254148020000197l1 con asunto *"Solicitud de información en relación con la alternativa de incrementar la operación de trabajo de obra del recorrido patrimonial del complejo musical dancístico de la salsa"* (Anexo) la Secretaría de Cultura le solicitó a la EDRU *"un análisis sobre la viabilidad técnica y el costo presupuestal que tendría incrementar las jornadas laborales para que la intervención urbanística que se realiza en el barrio Obrero en el marco de la implementación del recorrido patrimonial del complejo musical dancístico de la salsa se realice en jornadas 24/7"* . Sobre el particular, se indica que en efecto se realizó el análisis de la viabilidad técnica y presupuestal a lo cual se responde lo siguiente, solicitando la inclusión del ítem no previsto del enunciado:

La solicitud de creación e inclusión de este ítem no previsto surge como respuesta directa a las múltiples manifestaciones de la comunidad del Barrio Obrero, quienes han expresado afectaciones económicas y operativas derivadas del desarrollo de las obras. En particular, los comerciantes del sector han señalado disminución significativa en la afluencia de clientes debido a los cierres temporales por las intervenciones, por lo que la posibilidad de acelerar el avance de la obra resulta determinante para permitir una pronta recuperación del tránsito peatonal y del acceso a los establecimientos de comercio.

La presente justificación técnica se fundamenta no solamente en criterios técnicos y económicos, sino de manera central en el reconocimiento explícito de las afectaciones manifiestas por la comunidad del Barrio Obrero. Los habitantes, comerciantes y vecinos del sector han ejercido su derecho democrático a expresar los impactos que la intervención urbanística ha generado en sus viviendas, locales comerciales y vida cotidiana. Esta manifestación comunitaria constituye un insumo técnico de primer orden que complementa y valida los estudios socioeconómicos realizados por la entidad contratante, evidenciando que los impactos reales han superado las estimaciones técnicas iniciales, toda vez que la comunidad reconoce la importancia del proyecto para el desarrollo urbano del sector y existe una real disposición al diálogo constructivo entre autoridades, contratista y ciudadanía, que requieren acciones de mitigación concretas que equilibren progreso con bienestar social

Este enfoque reconoce que las comunidades no son sujetos pasivos de las intervenciones urbanas, sino actores legítimos con conocimiento situado, capacidad propositiva y derecho a participar activamente en las decisiones que afectan su territorio.

Por lo anterior y en atención a solicitud recibida en el oficio 20254148020001971l del 27 de octubre de 2025, la EDRU realizó la evaluación técnica, operativa y presupuestal correspondiente, cuyos resultados permiten sustentar la necesidad de incluir en el contrato interadministrativo un ítem no previsto dirigido a la aceleración de obra mediante jornadas adicionales de trabajo.

La justificación técnica se fundamenta no solo en el análisis técnico y económico realizado por la EDRU y la Interventoría, sino también en un reconocimiento explícito de las afectaciones sociales identificadas durante el proceso. Las expresiones de los habitantes y comerciantes constituyen un insumo técnico esencial que complementa los realizados por la entidad, evidenciando que:

- Los impactos reales sobre la actividad económica local han superado las estimaciones iniciales.
- La comunidad reconoce la importancia y pertinencia del proyecto para la transformación urbana del sector.
- Existe disposición al diálogo colaborativo entre ciudadanía, autoridades, contratista e interventoría.
- Se requieren medidas de mitigación concretas que permitan equilibrar el avance del proyecto con el bienestar social del territorio intervenido.

Este enfoque reconoce que la comunidad no es un actor pasivo frente a la intervención urbanística, sino un participante legítimo con conocimiento situado y capacidad para incidir en las decisiones que afectan su entorno. Por ello, avanzar hacia jornadas extendidas de trabajo (sustentadas técnica y presupuestalmente), constituye una medida razonable, proporcional y orientada a reducir los impactos negativos, facilitar la movilidad peatonal y acelerar los beneficios esperados del proyecto.

Como soportes de lo anterior y evidencias de las manifestaciones de la comunidad se anexa:

- Reporte de Noticiero 90 Minutos del 10 de octubre de 2025: *"Comerciantes del Barrio Obrero piden apoyo durante obras. Mientras avanzan las obras de infraestructura en el tradicional Barrio Obrero, los comerciantes de la zona atraviesan momentos difíciles debido a la disminución del flujo de clientes. Aunque se espera que la remodelación finalice en diciembre, temen no resistir sin el respaldo de la comunidad. Hacen un llamado a los caleños para que no los abandonen, recordando que detrás de cada local hay familias que dependen de sus ventas diarias".*

  Enlace de consulta:

  https://www.instagram.com/reel/DPpRhaSjgYC/?igsh=MW40eG1uZTNxYTBvZQ%3D%3D

- Publicación informativa sobre reunión desarrollada con comerciantes y vecinos del Barrio Obrero el 22 de julio de 2025: *"En el Barrio Obrero seguimos construyendo con la comunidad. Hoy nos reunimos con comerciantes y vecinos para contarles cómo avanzan las obras y las medidas que estamos tomando para acompañarlos en este proceso. Se construirán corredores viales provisionales, seguros y pensados para proteger a quienes habitan y transitan por el sector. Contamos con personal de apoyo en puntos clave para orientar y resolver dudas. Publicaremos un boletín quincenal con información clara sobre el avance de la obra. Realizamos jornadas de sensibilización con los contratistas para mejorar la comunicación con la comunidad. Trabajamos con transparencia y compromiso, porque esta obra también es de quienes viven y sienten el barrio cada día.*

  Enlace de consulta:

  https://www.instagram.com/p/DMbon2KsyHD/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MWxmNWJ3ZnY0cnNmNg==

- Comunicado entregado por comunidad y empresarios del Barrio Obrero previamente a la reunión del 22 de julio de 2025 (Anexo), donde exponen:

  *"Nosotros, la comunidad residente y los empresarios ubicados en el sector intervenido por la actual obra liderada por la Alcaldía Municipal y su equipo contratista, queremos expresar nuestra disposición al diálogo y la colaboración, así como manifestar los impactos que esta intervención ha tenido en nuestras viviendas, locales comerciales y vida cotidiana. Reconocemos la importancia del proyecto para el desarrollo urbano, sin embargo, es indispensable implementar acciones de mitigación que permitan equilibrar el progreso con el bienestar social y económico de los ciudadanos afectados.*

  *A continuación, presentamos un pliego de propuestas que, de ser implementadas de manera articulada entre la Alcaldía, el contratista, los entes de control y la comunidad, permitirán reducir el impacto negativo de la obra y construir relaciones de confianza que favorezcan el desarrollo integral del proyecto.*

  *(…)*

  *6. Visibilización de negocios afectados en canales institucionales*

  *Solicitamos que, a través de las redes sociales y plataformas de la Alcaldía, especialmente desde la Secretaría de Desarrollo Económico, se realice la promoción de los negocios afectados. Esto permitirá mantener su visibilidad ante el público, generar recordación de marca y facilitar canales de venta como los domicilios.*

  *7. Inclusión en ferias comunales para emprendedores*

  *Instamos a que los comerciantes del sector intervenido sean incluidos en las ferias comunales que se organizan en espacios como el Parque Obrero. Estas ferias pueden realizarse los fines de semana y fomentar el comercio de alimentos, productos artesanales, ropa y calzado, así como incluir programación cultural y musical que atraiga visitantes.*

  *(…)*

  *10. Reactivación económica post-obra con ferias comerciales*

*Una vez finalizada la intervención, proponemos desarrollar una feria comunal de gran alcance denominada "Calza Obrero", que ya llega a su décima edición. Este evento no solo celebraría el cierre exitoso del proyecto urbano, sino que también permitiría a los comerciantes recuperar el dinamismo perdido durante la ejecución de la obra.*

*11. Acceso a programas de financiación para emprendedores*

*Solicitamos que se articule una jornada de socialización del programa Capital Semilla y otras líneas de financiación disponibles para microempresarios. Esto permitirá que los afectados por la obra puedan acceder a recursos económicos para fortalecer o reestructurar sus negocios.*

*12. Participación en ferias en centros comerciales de la ciudad*

*Finalmente, proponemos que la Alcaldía contribuya con apoyo económico o logístico para que empresarios impactados por la obra puedan participar en ferias organizadas en centros comerciales de Cali. Esto les permitirá ampliar su alcance, aumentar ventas y establecer nuevas redes comerciales mientras se recuperan de los efectos de la intervención.*

*Reiteramos nuestra voluntad de colaborar con la ejecución de la obra siempre y cuando se garanticen medidas que respeten y promuevan el bienestar de quienes habitamos y trabajamos en este territorio. Confiamos en que la Alcaldía y las entidades involucradas escucharán y valorarán estas propuestas como mecanismos para equilibrar el desarrollo urbano con la justicia social y económica".*

Adicionalmente, es necesario considerar que durante el mes de octubre se presentó una temporada de lluvias no prevista, tal como consta en el "*INFORME DE LAS CONDICIONES HIDROCLIMATOLÓGICAS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE EN LA CUENCA DEL RÍO CAUCA Y EL PACÍFICO VALLECAUCANO*" (Anexo) que presentó registros superiores a los promedios históricos para el periodo, lo cual generó atrasos significativos en la ejecución de las actividades de movimiento de tierras, especialmente en la adecuación de la estructura de la vía y de los andenes. Estas condiciones climáticas adversas impidieron el avance normal de las labores constructivas, al generar saturación de suelos, limitar la operación de maquinaria y restringir las actividades que requieren condiciones de humedad controlada para garantizar calidad y estabilidad.

Es importante precisar que, pese a estas afectaciones climáticas, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades principales del contrato permanecen inalterados. La solicitud del ítem no previsto de aceleración de obra no implica un incremento en los costos unitarios definidos contractualmente, sino exclusivamente el reconocimiento de los costos asociados a la implementación de jornadas adicionales de trabajo, necesarias para recuperar los atrasos derivados de circunstancias imprevisibles y no imputables al contratista ni a la entidad.

En consecuencia, la inclusión del ítem de aceleración se fundamenta en la necesidad de restablecer el ritmo de ejecución originalmente proyectado, mitigar los impactos generados por un evento climatológico excepcional y garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la ejecución del proyecto, sin alterar la estructura financiera del contrato en sus actividades principales.

Para la cuantificación del valor de la actividad no prevista, se solicitó al contratista la evaluación técnica y financiera para la ejecución de actividades en jornadas adicionales (diurnas y/o nocturnas) para acelerar la obra. Este ítem cubre los costos asociados a personal, maquinaria, equipos, herramientas, iluminación, transporte y coordinación adicional necesarios para mantener la continuidad de los frentes de trabajo durante dichas jornadas, considerando que, cuando se generan jornadas adicionales para acelerar la obra, no solo se afecta el personal operativo (oficiales, ayudantes, operadores), sino también al personal técnico y administrativo, que debe estar presente o disponible durante esas jornadas.

Esto se refleja en el APU del ítem no previsto, porque también son costos reales adicionales de la aceleración. El APU de este ítem (Aceleración de obra mediante jornadas adicionales de trabajo) es un ítem no previsto de carácter temporal y no corresponde a una actividad constructiva puntual, sino a mayor tiempo de trabajo del personal técnico y administrativo.

**Base jurídica:**

Aunque el contrato sea de obra civil y no laboral, se tienen trabajadores, por tanto, aplican las normas del Código Sustantivo del Trabajo:

- Art. 167 – 179: define jornada diurna, nocturna y recargos.
- Art. 160: jornada diurna de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.; nocturna de 9:00 p.m. a 6:00 a.m.
- Recargo nocturno ordinario: +35%
- Hora extra diurna: +25%
- Hora extra nocturna: +75%
- Recargo dominical o festivo: +75% sobre la hora ordinaria

El APU debe reflejar esos recargos como incremento porcentual sobre el valor hora ordinaria del personal, así la entidad entiende que es un mayor costo derivado del horario especial.

**El pago debe estar sustentado y certificado**

El interventor debe certificar:

- Jornadas efectivamente trabajadas,
- Actividades ejecutadas bajo la modalidad de aceleración,

Debe reconocer el costo adicional generado por la ejecución de jornadas extendidas o trabajo en horarios nocturnos, dominicales o festivos, solicitadas por la entidad contratante para acelerar la ejecución del contrato. Aplica únicamente al personal técnico, administrativo y operativo vinculado al proyecto.

Sobre la inclusión de esta actividad no prevista la Interventoría se manifestó mediante oficio con radicado CON-UMNG-CALI-118 suyo asunto es: "*Recomendaciones de la interventoría frente a la inclusión del ítem no previsto de aceleración de obra* donde expuso lo siguiente:

> *En atención al oficio de fecha 12 de noviembre de 2025, mediante el cual la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU E.I.C.E. manifiesta su interés en implementar la aceleración de la obra del Barrio Obrero a través de jornadas adicionales de trabajo y la eventual inclusión de un ítem no previsto de "Aceleración de Obra Mediante Jornadas Adicionales de Trabajo" en el contrato de obra No. 10.3.3.0002-2025, esta interventoría, en el marco de sus funciones de acompañamiento técnico y jurídico, se permite formular algunas recomendaciones sobre la forma en que podría estructurarse dicha decisión, así como sobre los principales riesgos que deben mitigarse.*
>
> *En primer lugar, es importante dejar claramente consignado que la aceleración de la obra no obedece a un incumplimiento del contratista, sino a una decisión de la Entidad derivada de consideraciones de interés público relacionadas con el impacto económico sobre el comercio del sector, la temporada de fin de año y las condiciones climáticas recientes. En ese sentido, los mayores costos que se lleguen a reconocer deben entenderse como un sobrecosto extraordinario ligado a una decisión de gestión de la administración, lo cual se enmarca en la figura de restablecimiento o preservación del equilibrio económico del contrato, según ha sido desarrollado para los eventos de mayor permanencia o intensificación de la ejecución. Resulta conveniente que esta motivación quede expresamente recogida en el acto administrativo que, en su momento, ordene la inclusión del ítem.*
>
> *Ahora bien, se debe tener en cuenta que los ítems asociados a mayor permanencia o a esquemas de aceleración son especialmente sensibles desde el punto de vista jurídico y fiscal, por lo tanto deben ser sustentados de manera adecuada y evitar el doble reconocimiento de costos ya incluidos en el precio contractual o como gastos que no guardan proporcionalidad con el beneficio público obtenido. Por ello, la recomendación de esta interventoría es que la inclusión del ítem se haga siempre con un énfasis claro en su carácter excepcional, limitado en el tiempo y vinculado a actividades y frentes de obra concretos, evitando que se convierta en un mecanismo abierto o indeterminado para cubrir eventuales ineficiencias futuras.*
>
> *Desde el punto de vista económico, se sugiere que el ítem de aceleración se estructure principalmente como reconocimiento de mayores costos directos, identificando de manera precisa el personal adicional o las jornadas adicionales que se requieran, la maquinaria estrictamente necesaria para operar en horarios extendidos y los costos logísticos directamente asociados (como transporte, vigilancia específica o iluminación nocturna). Respecto a la utilidad podría considerarse la opción de no reconocer utilidad, dejando claro que la finalidad del ajuste no es generar un beneficio extraordinario, sino cubrir los sobrecostos indispensables de la*
> *decisión de acelerar la ejecución de la obra. En todo caso, resulta fundamental verificar que no se estén incluyendo dentro de este nuevo ítem rubros que ya se encuentran contemplados en otros análisis de precios unitarios o en el AIU del contrato, de modo que se evite cualquier señalamiento posterior por pagos dobles.*

*En el plano laboral, la estructura del ítem debe armonizarse con la normatividad vigente en materia de jornada máxima semanal, trabajo nocturno, horas extra y recargos dominicales y festivos, así como con los límites máximos de trabajo suplementario por trabajador. Es decir, los turnos de aceleración que se planteen no pueden diseñarse sobre la base de un número de horas extra que supere los topes legales, ni pueden desconocer los porcentajes de recargo establecidos por la ley para el trabajo nocturno y para el trabajo en domingos y festivos. Cualquier diseño de turnos que implique superar de manera sostenida dichos límites podría acarrear riesgos de tipo laboral y, eventualmente, cuestionamientos por parte de los órganos de control frente a la forma como se estructuró el reconocimiento económico.*

*Un aspecto esencial para mitigar los riesgos jurídicos y fiscales es la calidad y completitud de los soportes que acompañen la ejecución de este ítem. Por tal motivo, esta interventoría recomienda que se exija al contratista, como condición para el reconocimiento de valores por aceleración, la presentación de planillas detalladas de personal donde se consignen los nombres, cargos, horarios efectivamente laborados, discriminando entre horas ordinarias y suplementarias, diurnas y nocturnas, así como entre días hábiles, domingos y festivos. Igualmente, se considera necesario contar con bitácoras de obra y de maquinaria en las que se describan las actividades ejecutadas durante las jornadas extendidas, los frentes específicos intervenidos y las horas de operación de cada equipo, acompañadas de las facturas y cuentas de cobro que respalden gastos de alimentación, transporte, vigilancia adicional y alquiler u operación de la maquinaria asociada al esquema de aceleración.*

*En ese sentido, se recomienda que el reconocimiento económico correspondiente al ítem de aceleración no se fije como una suma global predeterminada,* ***sino bajo un esquema de gasto reembolsable contra soportes*** *y que su pago esté supeditado a los soportes efectivamente ejecutados durante el proceso y al tiempo real en que se implemente la aceleración de la obra, de manera proporcional a las actividades desarrolladas y debidamente acreditadas.*

*Adicionalmente, resulta conveniente que el contratista presente y se incorpore al expediente contractual un cronograma comparativo entre el escenario base y el escenario acelerado, de manera que la Entidad pueda demostrar ante los órganos de control la relación directa entre el costo adicional asumido y la reducción efectiva del plazo de ejecución o el adelantamiento de hitos relevantes para la comunidad y para el proyecto. Esta trazabilidad entre el costo de la aceleración y el beneficio en términos de tiempo y servicio público constituye un elemento clave para sustentar la razonabilidad y proporcionalidad del gasto. Tal y como lo solicitó en el oficio de fecha 12 de noviembre de 2025.*

*Finalmente, esta interventoría desea señalar que su intervención frente al ítem de aceleración tiene como propósito fundamental brindar apoyo técnico y jurídico a la entidad contratante, a través de la revisión de los soportes de campo y la certificación de las cantidades que se presenten, cuando a ello haya lugar. En armonía con lo anterior, las decisiones relacionadas con la incorporación y alcance de eventuales modificaciones*

*económicas al contrato son adoptadas por la entidad contratante, conforme a sus competencias y a la normativa vigente.*

En consecuencia, con fundamento en las razones expuestas desde la supervisión de la EDRU y teniendo en cuenta las consideraciones de la Interventoría del contrato de obra, se solicita respetuosamente a la Secretaría de Cultura la suscripción del respectivo otrosí al contrato interadministrativo, con el fin de incorporar formalmente el ítem no previsto correspondiente a la aceleración de obra.

Los precios unitarios de las actividades no previstas de obra descritas anteriormente (NPC-007, NPC-008, NPC-009, NPC-010, NPC-013, NPC-016, NPC-020, NPC-024, NPC-027, son los relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no Previstos debidamente suscrita por las partes (Anexo) soportados con análisis de precios unitarios mediante los oficios de la interventoría: CON-UMNG-CALI-053 (Anexo) y oficio 2025-11-05 114 - Alcance al oficio CON-UMNG-CALI-108. Solicitud de inclusión de No previstos NPC- 013, NPC-016, NPC-020, NPC-022, NPC-024 y NPC-027 correspondientes al componente de Cultura del Contrato de Obra No. 10.3.3.0002-2025 (Anexo).

De igual forma se anexa Acta de Modificación de Mayores y Menores Cantidades de Obra (Anexo) donde de evidencia que la inclusión de las actividades no previstas con sus respectivas cantidades asociadas implican una adición al contrato derivado, sin embargo, esta adición en el contrato derivado de obra, no implica una adición en el contrato interadministrativo, pues este cuenta con recursos suficientes para el componente de Intervención urbana (CLAUSULA TERCERA – VALOR del Contrato Interadministrativo).

Así las cosas, reiteramos la solicitud de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE y el presupuesto de obra contenido en la subactividad 1.1.3 de la ficha BP 26005211, *"Realizar las acciones de mejoramiento espacial y urbanístico del recorrido patrimonial"*, que hace parte del contrato de mandato y que corresponde a la inclusión de ítems no previstos, que se estiman necesarios y que fueron aprobados por la interventoría del contrato de obra derivado.

Así mismo, para la implementación de las jornadas adicionales de trabajo requeridas para la aceleración de las obras (incluyendo trabajo nocturno y operación continua en jornada extendida) no solo es necesario incorporar el ítem no previsto correspondiente en el contrato de obra, sino también al contrato de interventoría, dado que la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental debe ampliarse en igual proporción a las nuevas jornadas.

La interventoría, como instancia responsable del control integral del contrato de obra, debe garantizar presencia permanente durante toda la operación extendida, lo que implica una mayor demanda de personal, recursos y horas de supervisión que exceden el alcance inicialmente contratado. Por lo anterior la Interventoría Consorcio Asociación Ingenieros UMNG Cali, envió oficio CON-UMNG-CALI-100 donde cuantificó el valor adicional correspondiente a mayor dedicación por las jornadas extendidas asociadas a la aceleración de obra.

El valor adicional requerido para cumplir con la aceleración de obra será adicionado en los negocios derivados de los contratos de obra e interventoría con los recursos iniciales del contrato interadministrativo, que al momento del presente no requiere adición.

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE MANDATO:**

Es importante aclarar que, a la fecha de presentación de este escrito, el Contrato de Obra tiene un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de marzo de 2025 y el Contrato de Interventoría un plazo de ejecución hasta el quince (15) de abril de 2025 encontrándose vigente y, por ende, procedente su modificación, al igual que el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837 DE 2024.

| **Estado Financiero del Contrato de mandato:** | | |
|---|---|---|
| Valor total contrato ($) | (-) Pagado ($) | Saldo por cancelar ($) |
| **$ 11.571.833.911** | **$ 10.414.650.520** | **$ 1.157.183.391** |

Atentamente,

**MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ**
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E.

**Anexos:** https://drive.google.com/drive/folders/1JdNz5L9ZJPgvcpl3UrQB16xjR_-GGbgK?usp=sharing

**Copia:** Arq. Betulia Judith Torres Quintero. Betulia.torres@cali.gov.co
Faber Ariel Espinosa Pardo. faber.espinosa.par@cali.gov.co
María Angelica García Marín. fortalecimiento.culturacali@gmail.com

| | **Nombre** | **Cargo / Actividad** | **Firma** |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | David Fernando González Rincón | Ingeniero Contratista | |
| **Revisó** | Diana Patricia Barbosa Tovar<br>Carolina Soto Flórez | Directora de Proyectos<br>Jefe Oficina Jurídica | |
| **Aprobó** | Martha Alexandra Millán Córdoba | Secretaria General | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |